ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6179 DE 2022 SUSCRITO ENTRELA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y SANCHEZ DIAZ ANDREA LUCIA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **SANCHEZ DIAZ ANDREA LUCIA** con Identificación Número **52.785.938** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. **6179-2022** , previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y *8.12.2.3. ADICION. "Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado".* **3)** Que, con la fecha de inicio 18 de mayo de 2022, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 6179-2022, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO EPIDEMIOLOGO, PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDSS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.. **4).** Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 20 de junio de 2022 . **5)** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (5.376.269). 6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en el marco del Convenio vigente Interadministrativo con el Fondo Financiero Distrital de Salud, para realizar actividades del Plan de intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de Gestion de la salud Publica, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental; requiere adicionar $ 671883 el Contrato de Prestación de Servicios No. 6179-2022".* **7)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente adición que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA.ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (671.883). CLAUSULA SEGUNDA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1291** de fecha 22 de abril de 2022 con código presupuesta principal **42-45-02-09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES código presupuestal auxiliar 42-45-020-907 CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES - PIC para la vigenvia presupuestal 2022** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: La presente adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.